

N° Int.: 1803648



CONCEDE CARTA DE  
 NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO N° 2375

SANTIAGO, 29 MAYO 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto. ....

VISTO: Estos antecedentes; lo informado por Policía de Investigaciones de Chile en Oficios que se acompañan, y

TENIENDO PRESENTE : a) que corresponde al Ministro de Interior, calificar, atendidas las circunstancias, si los viajes accidentales de los extranjeros han interrumpido o no la residencia continuada a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. 5142 de 1960 del Ministerio del Interior, b) que el período por el cual se han ausentado del país los peticionarios que a continuación se señalan, no ha tenido el efecto de interrumpir su residencia continuada en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 10 N°3 de la Constitución Política de la República y lo preceptuado en el Decreto N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

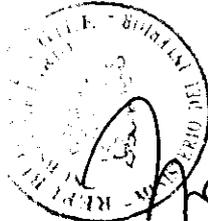
**DECRETO :**

OTÓRGASE Carta de Nacionalización a las siguientes personas:

1. Don Edmundo Liborio SANEZ LOPEZ TORRES, RUN: 14.693.681-4, natural de PERU, de nacionalidad PERUANA, con domicilio en MACUL.
2. Doña Ana María MATOS BARROS, RUN: 14.681.399-2, natural de PERU, de nacionalidad PERUANA, con domicilio en MACUL.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
 Subsecretaria del Interior  
 Subrogante